

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° -2024-ITP/DE

VISTO:

El Memorando N° 000029-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000005-2024-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000058-2024-ITP/DIDITT, sustentado en el Informe N° 000001-2024-ITP/VAR-DIDITT, ambos de fecha 15 de enero de 2024, de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Memorando N° 001111-2024-ITP/OPPM, de fecha 09 de febrero de 2024, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000017-2024-ITP/PRESUPUESTO, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000056-2024-ITP/OAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ejecutiva N° 000213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154'896,198.00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, incluidas sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad



PERÚ

Ministerio
de la Producción

de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado dispositivo legal dispone que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, lo cual no resulta aplicable a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas y a las transferencias financieras recibidas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva; y la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley, por lo que, la presente incorporación se enmarca dentro del marco normativo;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, el numeral 24.2, del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) suscribieron el Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM, con el objeto que el PROCIENCIA otorgue a favor del ITP, en calidad de Entidad Ejecutora, una subvención para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de un Cromatógrafo Preparativo /

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Flash para el Fortalecimiento del Laboratorio de Fisicoquímica de la Dirección de Investigación y Desarrollo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para la Concentración y Caracterización de Moléculas Bioactivas”, por un importe de S/ 1,304.364,00 (un millón trescientos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y la contrapartida no monetaria del ITP por el importe de S/ 281,375.00 (doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000029-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000005-2024-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Administración informó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Saldo de Balance preliminar del periodo 2023 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, detallado por número de transferencia y por convenio al 31 de diciembre de 2023, a fin de realizar su incorporación de mayores ingresos para financiar otras acciones programadas por los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y otras unidades de organización del ITP;

Que, a través del Memorando N° 000058-2024-ITP/DIDITT, sustentado en el Informe N° 000001-2024-ITP/VAR-DIDITT, ambos de fecha 15 de enero de 2024, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Anexo 2 - Formato de Programación Física y Financiera del Proyecto de Cooperación con Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM, con la programación de la ejecución mensualizada en el 2024;

Que, con Memorando N° 001111-2024-ITP/OPPM, de fecha 09 de febrero de 2024, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000017-2024-ITP/PRESUPUESTO, de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, autorice la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'005,964.00 (un millón cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), por Saldo de Balance parcial 2023 de los recursos proveniente en el marco del Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de conformidad a lo establecido en artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 18.2 del artículo 18 y el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-ITP/OAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2024, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el



Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'005,964.00 (un millón cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	: Saldo de Balance	1,005,964
1.9.1	: Saldo de Balance	1,005,964
1.9.1.1	: Saldo de Balance	1,005,964
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	1,005,964
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	1,005,964
TOTAL INGRESOS		1,005,964
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,005,964
PROYECTO	2522559 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CTI PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1,005,964
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,005,964
6. GASTOS DE CAPITAL		1,005,964
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,005,964
TOTAL EGRESOS		1,005,964

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como



PERÚ

Ministerio
de la Producción

consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción